

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez, el presente proceso pendiente de perfeccionar la medida de embargo y respuestas de bancos para poner en conocimiento de la parte demandante. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 05 de Agosto de 2021.


IVANA ORTEGA NOGUERA
La Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N°443

RADICACION	76001-31-05-003-2020-00324-00
EJECUTANTE	EDISON ERNEY CASTAÑO C.C. 6.103.555
EJECUTADO	ECOINSA DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S. NIT. 900.915.634
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, Cinco (05) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial, se tiene que una vez revisado el expediente encontramos que mediante Auto No.2079 del 20/09/2020 y Auto No.741 del 07/04/2021 se decretó medida cautelar en contra de la entidad ejecutada **ECOINSA DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S. NIT. 900.915.634**. Teniendo en cuenta que los bancos OCCIDENTE, BANCOOMEVA, PICHINCHA y la empresa CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA dieron respuesta a la orden impartida por esta operadora judicial, se hace necesario poner en conocimiento del apoderado judicial de la parte ejecutante.

En tal virtud el juzgado,

DISPONE:

PONER EN CONOCIMIENTO de la apoderada judicial de la parte ejecutante los oficios de respuesta de los Bancos, OCCIDENTE, BANCOOMEVA, PICHINCHA y la empresa CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA.

NOTIFIQUESE

La Juez,


YENNY LORENA IDROBO LUNA

